



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS” PROYECTO DE DECRETO DE 2011.

“Por medio del cual se adopta el Plan Maestro de Turismo para Bogotá, D.C.”

OBJETO DEL PROYECTO.

Adoptar el Plan Maestro de Turismo, dando cumplimiento al numeral 1° del artículo 18 del Decreto Distrital 327 de 2008.

COMPETENCIA DE LA ALCALDESA MAYOR.

La Alcaldesa Mayor Designada de Bogotá D.C. es competente para adoptar el Plan Maestro de Turismo en los términos de los numerales 4 y 6 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 14 de la Ley 300 de 1996, el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004 y el artículo 18 del Decreto Distrital 327 de 2008.

El numeral 5 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993, señala que le “(...) *Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley: (...) 5. Adoptar el Plan General de Ordenamiento Físico del territorio, el cual incluirá entre otras materias, la reglamentación de los usos del suelo y el desarrollo físico en las áreas urbanas y rurales. Con tal fin, dictará las normas que demanden los procesos de urbanización y parcelación, la construcción de vías y el equipamiento urbano.*” (Cursiva fuera de texto).

Atendiendo lo anterior y siguiendo el procedimiento señalado en los artículos 26 de la Ley 388 de 1997 y 29 del Decreto Nacional 879 de 1998, el Alcalde Mayor de Bogotá adoptó el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Capital - POT, mediante el Decreto Distrital 190 de 2004.

El artículo 43 del POT, establece que “(...) *Los instrumentos de planeamiento urbanístico constituyen procesos técnicos que, mediante actos expedidos por las autoridades competentes, contienen decisiones administrativas para desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial. Deberán incluir, además, los mecanismos efectivos de distribución equitativa de cargas y beneficios, en los términos señalados en el capítulo anterior.*”

Son instrumentos de planeamiento, los siguientes: Los planes maestros, los planes de ordenamiento zonal, los planes zonales, las unidades de planeamiento zonal - UPZ, los planes directores para parques, los planes de implantación, los planes de regularización y manejo, los planes de reordenamiento, los planes de ordenamiento minero ambiental las demás





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

“Por medio del cual se adopta el Plan Maestro de Turismo para Bogotá, D.C.”

reglamentaciones urbanísticas y, en general, las disposiciones contenidas en cualquier otro tipo de acto administrativo de las autoridades competentes, referidas al ordenamiento del territorio del Distrito Capital.” (Cursiva y subrayado son propios).

En consonancia con lo expuesto, el Acuerdo Distrital 305 de 2007, artículos 8 y 6, facultó a la Alcaldesa Mayor Designada para la expedición del Plan Maestro de Turismo bajo los siguientes lineamientos:

“**ARTÍCULO 6. Lineamientos de acción de la política distrital de turismo. La política distrital de turismo para Bogotá deberá formularse a partir de los siguientes lineamientos: (...) 1. Ordenamiento territorial, para que las actividades turísticas se desarrollen de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial y el enfoque Bogotá-Región.**

(...)ARTICULO 8°. Plazos. **El Alcalde Mayor contará con el término de nueve (9) meses, a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, para el lanzamiento y adopción de la política distrital de turismo para Bogotá, D.C.**” (Cursiva, subrayado y negrilla fuera de texto).

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL PROYECTO.

Mediante el Acuerdo Distrital 305 de 2007, el Concejo de Bogotá definió los lineamientos de la Política Distrital de Turismo, con base en los cuales, la Administración adoptó el Decreto Distrital 327 de 2008, Política Distrital de Turismo.

El Decreto Distrital 327 de 2008, en su artículo 18, ordenó, en relación con la infraestructura turística, la elaboración del Plan Maestro de Turismo – PMT, en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación a fin de incorporarlo en el Plan de Ordenamiento Territorial - POT de la ciudad, con el propósito de concretar acciones que permitan gestionar desde la perspectiva turística, el suelo urbano y rural de Bogotá D.C., y hacer productivo su uso, bajo principios de equilibrio territorial, socio económico y ambiental.

RAZONES Y ALCANCE DEL PROYECTO DE DECRETO.

Para la formulación del Plan Maestro, el Instituto Distrital de Turismo - IDT elaboró un estudio detallado de la actividad turística en el Distrito Capital y su impacto en el ordenamiento



“Por medio del cual se adopta el Plan Maestro de Turismo para Bogotá, D.C.”

territorial, cuyo Documento Técnico de Soporte anexo contiene los fundamentos para la adopción del decreto objeto de la presente exposición de motivos.

El estudio que soporta la elaboración del Plan es el resultado del trabajo conjunto realizado entre la Subdirección de Gestión Destino del IDT y la Dirección de Planes Maestros de la SDP, entidad que avaló el Documento Técnico de Soporte elaborado por el IDT.

El Instituto Distrital de Turismo - IDT entre 2009 y 2011 llevó a cabo el proceso de participación y socialización del PMT con el sector, el cual se desarrolló en las siguientes fases: i) Diagnóstico; ii) Formulación; y iii) Retroalimentación y cierre, en donde participaron aproximadamente 812 personas en 50 reuniones, conforme a los contenidos del Componente de Participación y Socialización del Documento Técnico Soporte.

El Decreto.

El decreto mediante el cual se busca la adopción del Plan Maestro de Turismo, se construyó a partir de la determinación inicial en su Título I, de un objeto, en el que se precisan los documentos que lo integran y un alcance, que precisa la jerarquía y características de su vigencia frente a otros instrumentos de planificación urbanística.

Posteriormente, el Título II precisa la política del plan, de la cual se desprenden unos principios, a saber desarrollo sostenible, competitividad y equidad territorial, a partir de los cuales se especifican unos objetivos del Plan.

En tanto se emplean una serie de conceptos que demandan definición, se adoptaron para el efecto aquellas contenidas en el artículo 3° del Decreto Distrital 327 de 2008, así como las que incorpora el Documento Técnico de Soporte en el capítulo correspondiente referente a las definiciones.

Una vez definido todo el sustento de política del Plan, los principios en que se funda, sus objetivos y precisadas las definiciones empleadas, el Título III del proyecto determina unos ámbitos de aplicación, así, se definieron un ámbito regional y uno Distrital, en el que confluyen a su vez en el ámbito urbano, dos apuestas territoriales fundamentales: las Zonas de Interés Turístico y los Proyectos Estratégicos; en tanto que en el suelo rural se reconocen elementos de

“Por medio del cual se adopta el Plan Maestro de Turismo para Bogotá, D.C.”

la estructura ecológica principal como soporte para el desarrollo de la actividad turística especializada.

Determinados los ámbitos de ejecución y planeamiento, se precisan en el Título V cuatro estrategias con sus respectivos programas, a saber: una estrategia de ordenamiento, soportada en las Zonas de Interés Turístico como apuesta para la delimitación de las áreas prioritarias de ejecución de las acciones del Plan; una estrategia socioeconómica para posicionar al turismo desde el fortalecimiento de la cadena de valor y del producto turístico que promueva el desarrollo sostenible del turismo, estimule la competitividad del destino turístico y genere articulación con el mercado turístico regional y mitigue impactos derivados de la actividad. Una de gestión y financiación, soportada en la conformación de organizaciones cívicas, gremiales y/o sectoriales, encargadas de la gestión del espacio público mediante contratos de administración para el aprovechamiento económico del espacio público; y una estrategia de construcción de identidad de las Zonas de Interés, en una apuesta novedosa por integrar a los actores del territorio en la competitividad territorial de la ciudad.

El plan aborda luego en su Título VI la descripción de los componentes de la estructura física del Plan, como escenario para el desarrollo del mismo, sin entrar a adoptar decisiones de regulación de usos del suelo o ajuste de la norma urbana, en tanto reconoce expresamente la sujeción de la actividad a la aplicación de la normatividad vigente urbanística, ambiental e histórico-cultural, así como su relación con otros instrumentos de planeamiento urbanístico, como por ejemplo las licencias de reconocimiento y los planes de regularización y manejo para la mitigación de impactos urbanísticos; este acápite del Plan, se soporta en el análisis de los temas que el artículo 18 del Decreto 327 de 2008 ordena tener en cuenta para la formulación del Plan Maestro, ejercicio documentado en el Documento Técnico de Soporte en el acápite respectivo, en tanto que las decisiones resultantes son vertidas en el articulado de este Título.

El plan adopta mecanismos de evaluación e indicadores de seguimiento contenidos en el Documento Técnico de Soporte en el capítulo correspondiente a evaluación y seguimiento, y precisa las situaciones bajo las cuales se sucederá la revisión y ajuste del Plan.

Una última previsión de la propuesta, es que se adelanten las gestiones pertinentes para la incorporación de las decisiones y consideraciones previstas en el Plan Maestro que se adopta, frente al Plan de Ordenamiento territorial de la ciudad, de manera que el desarrollo sectorial del

“Por medio del cual se adopta el Plan Maestro de Turismo para Bogotá, D.C.”

turismo se reconozca como un propósito Distrital en el que convergen muchas instituciones y actores, y que por ende demanda la incidencia en la planificación del territorio para la adecuada realización de sus fines y propósitos.

El proyecto de decreto mediante el cual se adopta el Plan Maestro de Turismo tiene como ámbito espacial de aplicación todo el territorio del Distrito Capital, con un enfoque regional, y supone que los aspectos regionales sean articulados en el marco de la Mesa de Planificación Bogotá – Cundinamarca.

En todo caso, el Plan Maestro que se adopta, como desarrollo de la Política Distrital de Turismo, y como instrumento de planeamiento urbanístico, debe atender los lineamientos previstos en el Plan de Ordenamiento Territorial en su implementación, entendido como instrumento que lo desarrolla y complementa en lo referente a la planta física del sector turístico en el Distrito Capital.

JUAN DAVID DUQUE BOTERO
Secretario Distrital de Planeación (E)

HERNANDO GÓMEZ SERRANO
Secretario Distrital de Desarrollo Económico.

Revisión Técnica: Sandra Patricia Samacá Rojas. Subsecretaria de Planeación Territorial. SDP
Gerardo Camacho. Subsecretario de Planeación Socioeconómica (E). SDP.
Nohora Isabel Vargas Castro – Directora General del IDT.

Revisión Jurídica: Heyby Poveda Ferro. Subsecretaria Jurídica. SDP.
Alexander Valderrama. Jefe de Oficina Jurídica. SDDE.
Gustavo Guerrero. Abogado Contratista. IDT.

